



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD” Y, POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN PÚBLICA COLEGIO DE SONORA, ACTUANDO POR CONDUCTO DE SU RECTORA, DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIEN, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “COLSON”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

- A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado de Servicio, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, ejerciendo funciones de Autoridad Administrativa en los términos establecidos en la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20, Sección II, de fecha 10 de Marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación.
B. Que entre las funciones encomendadas a su representada, se encuentran las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales; organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado; realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado; administrar los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, y demás aportaciones que reciba de otras personas o instituciones; mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, ofreciendo alternativas de capacitación y las demás que la ley de su creación y otras disposiciones jurídicas le sean aplicables para el cabal cumplimiento de sus funciones.
C. Que acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio, con el nombramiento de Secretario de Salud Pública expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 13 de Septiembre de 2013 y, Presidente Ejecutivo de los Servicios de

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS SONORA REVISADO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten initials 'ju' and 'cah' at the bottom of the page.



Salud de Sonora, en términos del Artículo 4, Fracción II y 6 Fracción II de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

- D. Que el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, es representante de los Servicios de Salud de Sonora, tal y como lo establece la Fracción I del Artículo 9 de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, otorgándole facultades generales y especiales para llevar a cabo los actos a que se obliga, entre otras atribuciones.
- E. Que es de interés para su representada, el promover, apoyar y llevar a cabo acciones para la formación y capacitación en materia de investigación y difusión, así como el desarrollo de recursos humanos que promuevan y fomenten la salud pública en el Estado de Sonora.
- F. Que para efectos legales, señala el domicilio ubicado en Paseo del Canal y Comonfort S/N, Edificio Sonora, primer piso, ala norte, del Centro de Gobierno de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA. DECLARA "COLSON", POR CONDUCTO DE SU RECTORA, DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE:

- A. Que su representada, es una Institución Pública, creada como Organismo Público Descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en el ejercicio de sus funciones académico-científicas, de conformidad con la Ley 110 Orgánica de creación de El Colegio de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día 08 de Agosto de 1985.
- B. Que entre los objetivos de su representada, está el de orientar sus actividades de tal manera que los productos y servicios resulten en beneficio de la sociedad; la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, para lo cual realiza proyectos de investigación en ciencias sociales y humanidades, desarrolla programas docentes en éstas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
- C. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, acredita la personalidad con la que suscribe el presente Convenio, con el nombramiento de Rectora de El Colegio de Sonora, de fecha 09 de Abril de 2013, con facultades establecidas en los Artículos 13 y 14 Fracción VII, de la Ley 110 Orgánica que crea El Colegio Sonora.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO



- D. Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, es representante legal El Colegio de Sonora, representación que acredita con mandato contenido en la Escritura Pública No. 5423 de fecha 12 de Septiembre de 2014, ante la fe de la Lic. Yeri Márquez Félix, Titular de la Notaria Pública No. 17 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que no ha sido revocado, limitado o modificado de forma alguna desde su otorgamiento, por lo que es apta jurídicamente para suscribir el presente Convenio.
- E. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón No. 54, Colonia Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA. DECLARAN LAS PARTES:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostenta y la capacidad para cumplir con las obligaciones y compromisos que asumen con la celebración del presente Convenio.
- B. Que tienen interés mutuo en suscribir el presente instrumentos, por lo que en este acto manifiestan su voluntad en llevarlo a cabo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación de esfuerzos entre “**LA ENTIDAD**” y el “**COLSON**”, a fin de realizar acciones orientadas en los rubros de investigación, formación de recursos humanos en salud y difusión (organización de eventos y publicaciones conjuntas), entre otras actividades de intereses común que tengan por finalidad la promoción y fomento de la salud publica en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- A. Desarrollo de proyectos de investigación y análisis de la problemática de salud pública del Estado de Sonora.
- B. Capacitaciones, mediante talleres, diplomados, especializaciones en temas que incidan en la mejora de la salud de la población sonorenses, así como participar en eventos que fortalezcan los objetivos fundamentales de las partes.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO

Handwritten signatures and initials

Handwritten signatures and initials on the right margin



- C. Organizar eventos académicos y culturales.
- D. Publicación de estudios e investigaciones conjuntas, cuya temática se enfoque en la salud pública.
- E. Intercambio de material intelectual y publicaciones de interés común.
- F. Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS. Para la planeación y ejecución de los proyectos y acciones que se lleven a cabo dentro del marco del presente Convenio, las partes elaborarán los acuerdos de ejecución específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los acuerdos de ejecución específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Asimismo, las partes acuerdan que las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los acuerdos de ejecución específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. Para que estudiantes del “COLSON” realicen prácticas profesionales, servicio social, así como actividades relacionadas con sus estudios y tesis, no será necesario elaborar un convenio específico, sólo bastará con que el “COLSON” otorgue al estudiante la autorización para realizarla y contar con la aprobación de “LA ENTIDAD”, misma que en este acto se compromete a recibir a aquellos estudiantes que tengan proyectos de tesis aprobados por comités científicos y de bioética en investigación, o que deseen realizar trabajos relacionados al tema de salud, para lo cual brindará las facilidades e información necesaria para realizar las actividades señaladas, adquiriendo el “COLSON” y los estudiantes el compromiso de apegarse a la normatividad y procedimientos de la “LA ENTIDAD” para realizar las actividades señaladas.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO W



El “**COLSON**” designa como integrante de la Comisión Técnica, a la Doctora Ana Lucía Castro Luque, Directora del Centro de Estudios en Salud y Sociedad, o quien se desempeñe en este cargo.

“**LA ENTIDAD**”, designa al Dr. Gerardo Álvarez Hernández, o quien se desempeñe en el cargo de Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades, así como al Dr. Diego Espinoza Peralta, o quien se desempeñe en el cargo de Director General de Enseñanza y Calidad.

La Comisión Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- A. Estudiar las propuestas de cada una de las partes, para la elaboración de los acuerdos de ejecución específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- B. Coordinar la elaboración y firma de los acuerdos de ejecución específicos que se deriven del presente instrumento.
- C. Determinar las acciones factibles de ejecución.
- D. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- E. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar los resultados.
- F. Sugerir la celebración de los convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de las investigaciones.
- G. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- H. Presentar informes a las partes asociadas, de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- I. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. Las partes” podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes acuerdos de ejecución específicos.

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de





transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre programas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Convienen las partes que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los acuerdos de ejecución específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o, en su caso a ambas en la proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

Las partes otorgarán reconocimiento pleno a los investigadores que hayan intervenido en las actividades que den como resultado algún producto intelectual en el uso que den a dichos productos en publicaciones, presentaciones, eventos de carácter público o en cualquier otro caso en que se utilicen. Asimismo, el personal del "COLSON" podrá publicar o divulgar total o parcialmente los resultados de este convenio y de los acuerdos de ejecución específicos, con fines académicos y/o científicos.

OCTAVA.- PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún acuerdo de ejecución específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución; asimismo convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus acuerdos de ejecución específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus acuerdos de ejecución específicos.

Cada acuerdo de ejecución específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials 'J' and 'G' at the bottom]



DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los acuerdos de ejecución específicos, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio y de los acuerdos de ejecución específicos, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SONORA
REVISADO



De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

Asimismo, las partes no serán responsables por cualquier evento, de caso fortuito o de fuerza mayor, que le impida, total o parcialmente, cumplir con sus compromisos de "COLSON", en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. Para lo no previsto en el presente Convenio, las partes aceptan someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, así como para los demás ordenamientos legales aplicables supletoriamente al mismo y al objeto del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 06 días del mes de Enero del año 2016.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL COLSON"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA

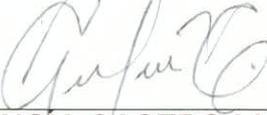
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
SONORA
REVISADO



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA



**DR. DIEGO ESPINOZA
PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE
ENSEÑANZA Y CALIDAD**



**DR. ANA LUCÍA CASTRO LUQUE
DIRECTORA DEL CENTRO
DE ESTUDIOS EN
SALUD Y SOCIEDAD**



**DR. GERARDO ÁLVAREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIÓN DE LA SALUD Y
PREVENCIÓN DE
ENFERMEDADES**